

Cód. FO-GECO-059	Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

CONTRATO No. 4600099164 DE 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL-IMPLESEG
NIT:	8909212466
OBJETO:	SUMINISTRO, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$48.977.549) IVA INCLUIDO
ADICIONES	N/A
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$48.977.549) IVA INCLUIDO
DURACIÓN INICIAL:	CIENTO DIECISÉIS (116) DÍAS
AMPLIACIONES	N/A
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	CIENTO DIECISÉIS (116) DÍAS
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA DE INICIO:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	N/A
MODIFICACIÓN ACTUAL:	AMPLIACIÓN 01: POR TREINTA Y UN (31) DIAS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

Cód. FO-GECO-059	Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

ANTECEDENTES:

Debido a la naturaleza del contrato, la selección del contratista se efectuó bajo la modalidad de selección abreviada, misma que contempla como causal de operatividad los acuerdos marcos de precios. Debido a esto, el presente objeto contractual se circumscribe al Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021, cuya finalidad es la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias. En razón de lo anterior, la orden de compra con la cual se identifica el presente contrato es la identificada con el número 115287.

Importante es anotar que el contrato atinente al suministro, recarga, y mantenimiento, de diferentes extintores debía iniciar para el segundo trimestre de 2023. Efectivamente para dicho momento se adelantó la etapa precontractual según lo signado en el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021. Luego de esto, se adjudicó la orden de compra 107943, y el posterior contrato 4600097793, a la persona jurídica denominada JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. Debido a los diferentes incumplimientos del contratista ante los requerimientos del supervisor, el 07 de junio de 2023 se elevó a la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación, perteneciente a la Secretaría de Suministros y Servicios, informe de solicitud de proceso sancionatorio. Como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, el 27 de junio de 2023 se optó por la terminación bilateral de la orden de compra 107943. Sobre el contrato, el mismo no presentó ejecución física ni financiera.

Estas situaciones motivaron a adelantar una nueva etapa precontractual que finalizó con la orden de compra 115287, y la celebración del contrato 4600099164, cuyo contratista es la persona jurídica denominada IMPLESEG. El contrato inició el 07 de septiembre de 2023 buscando satisfacer la necesidad atinente al suministro, recarga, y mantenimiento, de los diferentes extintores ubicados en el Centro Administrativo Distrital; así como también, los localizados en las diferentes sedes y vehículos pertenecientes a la Alcaldía Distrital de Medellín. Además de esto, el contrato también abarca al Concejo Distrital de Medellín y la Personería Distrital de Medellín.

Como consecuencia de lo acaecido con JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, la administración distrital no atendió, durante el segundo y tercer trimestre del año, el mantenimiento y la recarga de los extintores ubicados en los sitios antes descritos.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	48.977.549
Adición	0
Total valor del contrato más adiciones	48.977.549
Pagos Realizados (Acumulado)	47.663.394
Saldo del contrato	1.314.155
Porcentaje de ejecución financiera	97,31%
Porcentaje de ejecución física	97,31%

Cód. FO-GECO-059	Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

JUSTIFICACIÓN:

La Constitución Política en su artículo 2 señala como principio axiológico establece lo siguiente: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”; a su vez el artículo 209 de la misma norma superior preceptúa que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

El artículo 42 de la norma superior consagró la salud como un derecho de índole social, económico, y político, cuya prestación está en cabeza del Estado. La Corte Constitucional, bajo esta premisa, interpretó que la salud no se consideraba como un derecho fundamental sino prestacional; empero, dependiendo de la situación, podía catalogarse como fundamental si su garantía y protección propendían por la tutela de la dignidad humana y la vida, esta relación se efectuó bajo la tesis de la conexidad.

Paulatinamente la Corte Constitucional fue virando su postura hasta considerar la salud como un derecho autónomo con raigambre fundamental. Esta postura fue acogida en la Ley Estatutaria 1751 del 2015 que elevó la salud como derecho fundamental.

El artículo 12 de la Carta Magna refiere a la integridad personal y su conexión inescindible con los derechos a la vida y a la salud. La Corte Constitucional interpretó, mediante la Sentencia SU-200 de 1997, este artículo de la siguiente manera:

"En cuanto a la integridad personal, valor cuya jerarquía es cercana al de la vida y cuyas violaciones casi siempre la ponen en peligro, se relaciona con la preservación del sujeto en sus componentes físicos, sicológicos y espirituales, los cuales están integrados en un conjunto armónico que justamente constituye la esencia del ser humano. Tales elementos y el todo resultante de su articulación deben permanecer inalterados por agresiones, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, ataques y lesiones, por acción u omisión de autoridades o particulares."

De lo anterior podemos aseverar que el Estado debe realizar las gestiones necesarias para abstenerse de realizar acciones, o incurrir en omisiones, que atenten contra la integridad de las personas. Esto para el caso del Distrito de Medellín significa garantizar que este derecho permanecerá incólume, o con la menor afectación posible, en caso de presentarse un evento calamitoso.

Cód. FO-GECO-059	Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

La Ley 1575 de 2012 en su articulado señala la obligatoriedad de las entidades del orden local de desarrollar una gestión integral del riesgo contra incendios, así como también implementar los preparativos y la atención de incidentes relacionados con materiales peligrosos.

El artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, establece la obligación de desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores, sin importar su naturaleza jurídica y es obligación de éstos velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo mejorando las condiciones y el medio ambiente de trabajo. Además de esto, establece la importancia de diseñar programas de seguridad ocupacional orientados a la prevención de riesgos que afecten la salud de los trabajadores.

El Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El artículo 20 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, por la cual se definen los Estándares Mínimos del SG-SST indica que es responsabilidad de cada empleador o contratante, garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares.

El Decreto 0545 de 2021, por medio del cual fue adoptado el nuevo reglamento de higiene y seguridad del Distrito de Medellín, señala que la administración distrital implementará un plan anual de seguridad y salud en el trabajo, orientado a la prevención de cualquier daño en la salud ocasionado por las condiciones y el entorno laboral.

El artículo 3 del Decreto 0545 de 2021 clasifica los riesgos identificados dentro distrito en las siguientes categorías: biológicos, físicos, químicos, biomecánicos, fenómenos naturales, riesgos psicosociales, y condiciones de seguridad. Dentro de este ítem se encuentra la subcategoría, condiciones de seguridad. Ésta contempla como riesgo los producidos por factores técnicos originados por explosión, fuga, derrame, e incendio.

Cód. FO-GECO-059	Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

La referida norma reglamentaria contempló el incendio como riesgo técnico que puede acontecer dentro de la Alcaldía Distrital y sus sedes externas. El incendio es definido por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de España como: “la manifestación de una combustión incontrolada. En ella intervienen materiales combustibles”. A su vez, la norma NTC-ISO 31000 del 2011 refiere que el riesgo es un “efecto de la incertidumbre sobre los objetivos”, donde existe una combinación de eventos potenciales y la probabilidad de ocurrencia de los mismos.

Además de lo anterior, la administración distrital adoptó el Plan Maestro de Emergencias mediante el formato FO-GETH-228. Este documento es el instrumento mediante el cual se trazan los lineamientos para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos que se puedan presentar, esto para conocer, reducir, atender y disminuir las consecuencias negativas generadas por los diferentes riesgos y amenazas existentes. En consideración a esto, la Alcaldía Distrital de Medellín requiere de un servicio constante relacionado con el suministro, recarga, y mantenimiento, de extintores.

Dentro de la Alcaldía, como también en sus sedes externas, existen objetos destinados a la producción de bienes y a la prestación de servicios propios de las funciones asignadas a la administración distrital, no obstante estos elementos también pueden convertirse en fuentes generadoras de incendios. A parte de esto, al interior de estas instalaciones también convergen funcionarios públicos, contratistas, personas que adelantan algún trámite ante la administración, y así mismo existen bienes públicos y particulares. En consecuencia, al Distrito le asiste la calidad de garante en la protección de la vida, la integridad personal, y la salud de los anteriores actores; e igualmente en la preservación material de los anteriores bienes. Esta misma argumentación aplica para el Concejo Distrital de Medellín y la Personería Distrital de Medellín, organismos que hacen parte del presente contrato.

Una de las formas que dispone la administración distrital para garantizar los derechos antes indicados es mediante el suministro, recarga, y mantenimiento de extintores, los cuales permitirán reducir o eliminar la manifestación de los incendios que puedan ocurrir en la Alcaldía y sus sedes externas. Para tal efecto, la Entidad requiere adelantar la contratación con personas naturales, o jurídicas legalmente constituidas, certificadas como expertas en la materia, que provean los extintores encargándose de la recarga y mantenimiento de los mismos, así como también de los que actualmente se encuentran dentro de las instalaciones del Distrito.

Tal como se indicó en el acápite de antecedentes, el presente objeto contractual debía iniciar en el segundo trimestre del presente año, pero situaciones ajenas a la

Cód. FO-GECO-059	Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

administración distrital impidieron que dicho comienzo se materializara acorde a la planeación interna. Como consecuencia de esto, no se han abordado todos los sitios que requieren la recarga y mantenimiento anualizado de los extintores allí ubicados y, por lo mismo, esta labor no es posible completarla hasta el 31 de diciembre de 2023.

La anterior situación se torna imprevista para la Secretaría de Suministros y Servicios, puesto que desde la fase precontractual no se materializó ninguna eventualidad que se tipificara en el argumento antes señalado. Aunado a esto, es importante indicar que el presente contrato abarca todas las dependencias de la Alcaldía Distrital de Medellín, entre éstas el Cuerpo Oficial de Bomberos que pertenece al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres. En el Distrito de Medellín se ubican varias estaciones de bomberos que prestan sus servicios de forma ininterrumpida para atender cualquier evento que atente contra la integridad de las personas y los bienes ajenos. Como las emergencias son imprevisibles e irresistibles, es necesario ampliar el presente contrato con el ánimo de atender cualquier situación que se presente y que requiera el suministro, recarga, y mantenimiento de extintores.

Respecto a los demás sitios que abarca el presente contrato, es importante señalar que también están expuestos a diferentes situaciones que puedan derivar en una emergencia que requiera la utilización de los extintores, los cuales deben estar recargado y en adecuadas condiciones técnicas. No sólo por eventos calamitosos se requiere la ampliación de contrato, esto en la medida que los extintores están expuestos a factores antrópicos y ambientales que derivan en el mal funcionamiento de los mismos.

Los anteriores argumentos permiten entender que la presente modificación no conculta la planeación contractual, entendida como una manifestación del principio de economía preceptuado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas, la supervisión deja en consideración del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios la posibilidad de aceptar la modificación contractual número uno, la cual consiste en la AMPLIACIÓN 01 POR UN TÉRMINO DE TREINTA Y UN (31) DIAS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

El contrato cuenta con el saldo necesario para respaldar la presente modificación. Por esta razón, si la ampliación es aceptada, se tramitará la respectiva reserva presupuestal y el contratista acepta que lo causado dentro del término de la ampliación sea pagado cuando el CODFIS libere dicho el recurso.

Cód. FO-GECO-059	Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

Proyección de pagos:

SALDO ACTUAL	1.314.155
PROYECCION PAGO ENERO 2024	1.314.155
SALDO PARA AMPLIACION 03	1.314.155

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la secretaría de Suministros y Servicios, aprobar la siguiente necesidad:

AMPLIACIÓN 01: POR UN TÉRMINO DE TREINTA Y UN (31) DIAS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

ANEXOS:

- Proyección de la carta de solicitud de aceptación dirigida al contratista
- Antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales, del contratista.
- Lista de chequeo

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los 18 días del mes de diciembre de 2023.


FERDY DIANEY MARÍN SÁNCHEZ
Supervisor Suplente